



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **GLORMA S.A DE C.V.** REPRESENTADO POR EL C. **VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- SU REPRESENTANTE, EL DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860 DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA. INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUÁL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 8 PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

I.3.1.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 5.3.15, 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **MTRO. GERARDO GONZALEZ LEMOINE**, SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO DE "EL INSTITUTO", FACULTADO PARA **ADMINISTRAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

EFFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.3.2.- LA DRA. MARÍA MINERVA SARAIBA RUSSELL, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, POR PARTE DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

I.3.3.- EL ING. RAÚL LEONEL RUBIO FRANCO, JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA TÉCNICA, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE "EL INSTITUTO".

I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060909, PARA EL EJERCICIO 2024, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000002437-2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES".

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 45, 46, 47, 48, 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 50, 51, 54 Y 57 DE SU REGLAMENTO.

I.7.- CON FECHA DE 07 DE DICIEMBRE DEL 2023, EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA UMAE HTOLV, EMITIÓ UNA ACTA DE FALLO PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.8.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA LOMAS VERDES NO. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
REC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. VICTOR CÉSAR GARCÍA ORTÍZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,999, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 201900311349 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y Tlapalerías, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y DE GAS EN CONSTRUCCIONES.

II.4.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GLO191220BY6 ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6.- CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL INCISO A) Y B) DE LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO".

II.7.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015.

II.8.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CUYAS CONSTANCIAS EMITIDAS POR ESTÉ EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA "REGLA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO PORQUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES", LA CUAL PREVIO COTEJO CON SU ORIGINAL, ENTREGA EN COPIA SIMPLE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-CYR-050GYR071-N-3-2024

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.10.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE 17 No. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO.

II.11.- ACEPTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, POR CUANTO AL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES; POR LO QUE SOLICITA A "EL INSTITUTO" SE LE DESCUENTEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO PAGO DE LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA CON "EL INSTITUTO", POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, CON UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024; SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA(S) FACTURA(S) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, Y CON UNA LEYENDA QUE INDIQUE "RECIBÍ EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA PARA REVISIÓN AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53150, DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS O DONDE EL INSTITUTO LO INDIQUE.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V

RFC: GL0191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050CYR071-N-3-2024

- b) CUENTA CON LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", DANDO CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO EN LA PRIMERA DE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 2017.
- c) EL PROVEEDOR CUYO MONTO ADJUDICADO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO, JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ASÍ COMO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU EMISIÓN.
- d) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.
- e) EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUÁREZ C.P. 53150, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.
- f) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.
- g) ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
REC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS Y LUGARES QUE SE INDICAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, REQUIERA HACER ENTREGA DE BIENES EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO", SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE ADJUDICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52, COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.**

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AV. LOMAS VERDES NO. 52 COL. SANTA CRUZ ACATLÁN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO C.P. 53150, EN HORARIO DE ATENCIÓN DE 9:00 A 15:00 HORAS.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

DECIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES.- LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR, REALICE SERVICIO DE FORMA PARCIAL O DEFICIENTE	AL DIA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO NETO	1% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA, POR EL COSTO DEL SERVICIO INCUMPLIDO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA SUJETO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NO RESULTARÁ PROCEDENTE LA DEDUCTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE IGUAL MANERA DE APLICAR LA DEDUCTIVA NO PROCEDERÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

DE EXISTIR ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO A CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE PODRÁN CONSIDERAR SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE EL PORCENTAJE Y CÁLCULO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMASA DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

COMO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE SERVICIO.	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.	1 % SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO.	JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FORMULA: $PCA = \%D \times NDA \times VSPA$
DONDE:

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, SEGÚN SEA EL CASO, PREVISTAS EN LOS CONTRATOS O PEDIDOS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DEL SERVICIO OTORGADO EXTEMPORÁNEAMENTE SIN INCLUIR EL IVA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO Y PODRÁ AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES LO REQUIERAN, EN ESE CASO, DICHOS AUXILIARES DEBERÁN SER DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE.

PREVIA VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", ENVIARÁ MEDIANTE OFICIO Y PARA FIRMA DEL DIRECTOR, EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL ANEXO 2 (DOS) PARA QUE ESTE A SU VEZ ENVÍE DE MANERA OFICIAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÉSTE, VERIFIQUE EL CÁLCULO, DE SER INCORRECTO, SI ES CORRECTO CONTINUARÁ CON EL PROCESOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN A "EL PROVEEDOR". ASÍ MISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y LA VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

POSTERIOR A QUE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ENVÍE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO LA PANTALLA PREI DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTE, ESTÁ OBLIGADO A ENVIAR A LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS EL ESTATUS QUE GUARDA LA APLICACIÓN DE CADA INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE QUE LAS MISMAS LLEVEN EL CONTROL DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES, ANEXANDO LAS PANTALLAS DONDE SE OBSERVAN LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL PROVEEDOR" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LOS GASTOS ADICIONALES QUE UTILICE "EL INSTITUTO" CUANDO POR CAUSA ATRIBUIBLE A ÉL, ÉSTE RECURRA A CONTRATACIONES EXTRAORDINARIAS PARA SUPLIR LAS CARENCIAS DEL SERVICIO INCUMPLIDO, EMITIÉNDOSE A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA NOTA DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE PARA SER CARGADA AL SISTEMA DE CONTROL CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES QUE PUDIERAN HACERSE EFECTIVAS POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LAS MISMAS O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. PARA CUANTIFICAR LOS DAÑOS O GASTOS ADICIONALES BASTARÁ LA OPERACIÓN MATEMÁTICA RESULTANTE DE LA DIFERENCIA DEL PRECIO CONTRATO AL PRECIO DEL MERCADO QUE SE ADQUIERA EN ESE MOMENTO, SUMÁNDOSE LOS GASTOS ADICIONALES COMO EL FLETE O TRANSPORTACIÓN QUE APLIQUE.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

DECIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO", O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y 109 AL 115 DE SU REGLAMENTO.

DECIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95 AL 100 Y 102 DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA SA DE CV
RFC: GLQ191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

"INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO", PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- e) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL INSTITUTO.
- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO "EL INSTITUTO" NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PRESTA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ARTÍCULOS 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES).
ANEXO 2 (DOS)	PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
ANEXO 3 (TRES)	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO 4 (CUATRO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO 5 (CINCO)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES ANTE INFONAVIT.
ANEXO 6 (SEIS)	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR LO TANTO A CARGO DE ESTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERARA A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI A UN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LES SEA PROPORCIONADA Y/O LA QUE OBTENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO COMPROMETIÉNDOSE A NO UTILIZARLA SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA QUE SE DÉ POR ESCRITO DE LAS PARTES, DETALLANDO LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONARÁ.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, SE CONSULTARÁN MUTUAMENTE DE MANERA PREVIA A SU DIVULGACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE SE DERIVE DEL USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023.

**"EL INSTITUTO"
"ÁREA CONTRATANTE"**

**"EL PROVEEDOR"
GLORMA S.A DE C.V.**

DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES
DIRECTOR DE LA UMAE HTOLV

C. VICTOR CESAR GARCIA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ART. 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL INSTITUTO"
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

**"EL INSTITUTO"
"AREA REQUIRIENTE"**

MTRO. GERARDO GONZALEZ LEMOINE
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UMFRC

DRA. MARIA MINERVA SARAIBA RUSSELL
DIRECTORA DE LA UNIDAD
UMFRC





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

**"EL INSTITUTO"
"ÁREA TÉCNICA"**

ING. RAÚL LEONEL RUBIO FRANCO
JEFE DE CONSERVACIÓN
UMFRC

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y "EL PROVEEDOR" GLORMA S.A DE C.V., DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023 POR UN IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). -----





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE CV

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

ANEXO 1 (UNO)

"REQUERIMIENTO DEL SERVICIO (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES)"

UNIDAD	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DE BIENES
UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO	VILLALONGIN NO. 117 COLONIA CUAUHTÉMOC ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, CDMX	01 ENERO 2024 AL 31 DICIEMBRE 2024 (SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD)

LA CANTIDAD ADJUDICADA ES PARA SER EJERCIDA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN CENTRO, ASÍ MISMO DEBERÁ SER EJERCIDA CONFORME A LOS CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE OFERTO EL LICITANTE.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CONFORME AL ANEXO 25 DE LA CONVOCATORIA, MISMA QUE SERÁ REQUISITADA POR EL RESIDENTE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD QUE CORRESPONDA, QUIEN DARÁ AVISO AL LICITANTE PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES SE PRESENTE EN LA RESIDENCIA DE CONSERVACIÓN Y DE ACUSE DE RECEPCIÓN DE DICHA ORDEN DE REPOSICIÓN.

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	AGUARRAS, MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS Y SOLVENTES TERPÉNICOS. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, OLEORESINOSOS, ESMALTE ALQUIDALICOS, PRIMARIOS ANTICORROSIVOS. DENSIDAD 0.727 A 0.749 a 20°C. BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	\$84.00
2	AGUARRAS, MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS Y SOLVENTES TERPÉNICOS. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, OLEORESINOSOS, ESMALTE ALQUIDALICOS, PRIMARIOS ANTICORROSIVOS. DENSIDAD 0.727 A 0.749 a 20°C. BOTE DE 4 LITRO.	PIEZA	\$339.01
3	AUTOSIL, RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO ASFÁLTICO BASE AGUA, SÓLIDOS POR PESO DE 53.0-60.0%, DENSIDAD DE 1.05-1.13 G/ML, PENETRACIÓN 310-350 1/10 MM. LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	\$186.01
4	AUTOSIL, RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO ASFÁLTICO BASE AGUA, SÓLIDOS POR PESO DE 53.0-60.0%, DENSIDAD DE 1.05-1.13 G/ML, PENETRACIÓN 310-350 1/10 MM. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$1,833.00
5	AUTOSIL, RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO ASFÁLTICO BASE AGUA, SÓLIDOS POR PESO DE 53.0-60.0%, DENSIDAD DE 1.05-1.13 G/ML, PENETRACIÓN 310-350 1/10 MM. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$504.99
6	BARNIZ 610 FENÓLICO TRANSPARENTE PARA MADERA, BUENA DUREZA, ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SOLIDOS POR PESO 47.5-51.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 51.2-55.2%, VISCOSIDAD 80 A 150 SEG, COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.88-0.92 G/ML, DUREZA 25 CICLOS SWARD ROCKER A LAS 24 HORAS. LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	\$321.01
7	BARNIZ 610 FENÓLICO TRANSPARENTE PARA MADERA, BUENA DUREZA, ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SOLIDOS POR PESO 47.5-51.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 51.2-55.2%, VISCOSIDAD 80 A 150 SEG, COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.88-0.92 G/ML, DUREZA 25 CICLOS SWARD ROCKER A LAS 24 HORAS. LATA DE 1/2 LITRO.	PIEZA	\$182.00
8	BARNIZ 610 FENÓLICO TRANSPARENTE PARA MADERA, BUENA DUREZA, ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SOLIDOS POR PESO 47.5-51.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 51.2-55.2%, VISCOSIDAD 80 A 150 SEG, COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.88-0.92 G/ML, DUREZA 25 CICLOS SWARD ROCKER A LAS 24 HORAS. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$5,159.00
9	BARNIZ 610 FENÓLICO TRANSPARENTE PARA MADERA, BUENA DUREZA, ALTA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, SOLIDOS POR PESO 47.5-51.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 51.2-55.2%, VISCOSIDAD 80 A 150 SEG, COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.88-0.92 G/ML, DUREZA 25 CICLOS SWARD ROCKER A LAS 24 HORAS. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$1,264.01





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
10	BOTE DE 22 KG DE PASTA COMPUESTO PREMEZCLADO PARA USO PROFESIONAL EN EL TRATAMIENTO DE JUNTAS Y ESQUINAS, EN MUROS Y/O PLAFONES INTERIORES, CONSTRUIDOS A BASE DE PLACA DE YESO.	PIEZA	\$589.00
11	BOTE DE 28 KG DE PASTA COMPUESTO PREMEZCLADO PARA USO PROFESIONAL EN EL TRATAMIENTO DE JUNTAS Y ESQUINAS, EN MUROS Y/O PLAFONES INTERIORES, CONSTRUIDOS A BASE DE PLACA DE YESO.	PIEZA	\$776.01
12	BOTE DE 7.5 KG DE PASTA COMPUESTO PREMEZCLADO PARA USO PROFESIONAL EN EL TRATAMIENTO DE JUNTAS Y ESQUINAS, EN MUROS Y/O PLAFONES INTERIORES, CONSTRUIDOS A BASE DE PLACA DE YESO.	PIEZA	\$249.01
13	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 1 1/2".	PIEZA	\$28.99
14	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 1".	PIEZA	\$21.99
15	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 1/2".	PIEZA	\$14.00
16	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 2".	PIEZA	\$37.00
17	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 3".	PIEZA	\$67.00
18	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 4".	PIEZA	\$103.00
19	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 5".	PIEZA	\$130.99
20	BROCHA DE CERDA 100% NATURAL, MANGO DE POLIPROPILENO, CASQUILLO AL ACERO AL CARBÓN, NIQUELADO, FILAMENTO CÓNICO, SÓLIDO, CON PUNTA ABIERTA, TIPO DE ADHESIVO: RESINA EPOXICA RESISTENTE A THINNER, SIN PLASTIFICANTE; MANGO COLOR VERDE PANTONE 7484C, DE 6".	PIEZA	\$150.99
21	CANAL FORT METÁLICO ELABORADOS CON LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, ROLADOS EN FRÍO, CON UN RECUBRIMIENTO DE ZINC DE ALTA CALIDAD. SIN BORDES AFILADOS, DE 6.35 X 3.05 MTS.	PIEZA	\$105.99
22	CANAL FORT METÁLICO ELABORADOS CON LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, ROLADOS EN FRÍO, CON UN RECUBRIMIENTO DE ZINC DE ALTA CALIDAD. SIN BORDES AFILADOS, DE 6.35 X 4.10 MTS.	PIEZA	\$87.99
23	CATALIZADOR PARA RECUBRIMIENTO EPOXICO BASE SOLVENTE, TIPO POLIAMIDA, DENSIDAD 7.33-7.83 Lb/Gal. BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	\$432.01
24	CATALIZADOR PARA RECUBRIMIENTO EPOXICO BASE SOLVENTE, TIPO POLIAMIDA, DENSIDAD 7.33-7.83 Lb/Gal. BOTE DE 19 LITROS.	PIEZA	\$6,378.01
25	CATALIZADOR PARA RECUBRIMIENTO EPOXICO BASE SOLVENTE, TIPO POLIAMIDA, DENSIDAD 7.33-7.83 Lb/Gal. BOTE DE 4 LITROS.	PIEZA	\$1,550.01
26	CEMENTO PLASTICO ASFALTICO RESANADOR BASE SOLVENTE, MATERIAL DE CONSISTENCIA PASTOSA DE ALTA VISCOSIDAD DE ASFALTOS REFINADOS CON ALTO CONTENIDO DE FIBRAS Y RELLENOS MINERALES DISPERSOS EN UN SOLVENTE DE RAPIDA EVAPORACIÓN, COLOR NEGRO ACABADO SEMIBRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 64-73%, SOLIDOS POR VOLUMEN 54-60%, DENSIDAD 1.001-1.135 g/ml, PENETRACIÓN 260-340 1/10 mm. LATA 1 LITRO.	PIEZA	\$263.00
27	CEMENTO PLASTICO ASFALTICO RESANADOR BASE SOLVENTE, MATERIAL DE CONSISTENCIA PASTOSA DE ALTA VISCOSIDAD DE ASFALTOS REFINADOS CON ALTO CONTENIDO DE FIBRAS Y RELLENOS MINERALES DISPERSOS EN UN SOLVENTE DE	PIEZA	\$3,120.00





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	RAPIDA EVAPORACIÓN, COLOR NEGRO ACABADO SEMIBRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 64-73%, SOLIDOS POR VOLUMEN 54-60%, DENSIDAD 1.001-1.135 g/ml, PENETRACIÓN 260-340 1/10 mm. LATA 19 LITROS.		
28	CEMENTO PLASTICO ASFALTICO RESANADOR BASE SOLVENTE, MATERIAL DE CONSISTENCIA PASTOSA DE ALTA VISCOSIDAD DE ASFALTOS REFINADOS CON ALTO CONTENIDO DE FIBRAS Y RELLENOS MINERALES DISPERSOS EN UN SOLVENTE DE RAPIDA EVAPORACIÓN, COLOR NEGRO ACABADO SEMIBRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 64-73%, SOLIDOS POR VOLUMEN 54-60%, DENSIDAD 1.001-1.135 g/ml, PENETRACIÓN 260-340 1/10 mm. LATA 4 LITROS.	PIEZA	\$825.01
29	CEPILLO PARA IMPERMEABILIZAR DE CERDA NATURAL (IXTLE) ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA FACILITAR LA APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTES Y DEMÁS SISTEMAS ACRÍLICOS. CUENTA CON MANGO DE POSICIÓN Y DISEÑO ERGONÓMICO.	PIEZA	\$167.00
30	COLADOR DE PINTURA FABRICADO EN ALUMINIO.	PIEZA	\$56.00
31	CUÑAS CHICAS SIN MANGO.	PIEZA	\$8.00
32	CUÑAS GRANDES CON MANGO.	PIEZA	\$14.98
33	CHAROLA PROFESIONAL FABRICADA EN POLIPROPILENO NEGRO DE ALTA DENSIDAD CON CANALETAS PARA LA DESCARGA CORRECTA DE LA PINTURA. CON CAPACIDAD DE HASTA 1L. PARA TRABAJAR CON RODILLOS DE HASTA 9" Y PADS. RESISTENTE A LOS SOLVENTES Y LA INTEMPERIE.	PIEZA	\$69.00
34	ESMALTE ACRILICO DE SECADO RAPIDO DE ACABADO BRILLANTE EN PRESENTACIÓN DE AEROSOL, SECADO AL TACTO 5 A 10 MINUTOS; DENSIDAD 0.8-0.95 g/ml;SOLIDOS EN PESO DE 22 - 28%; BRILLO, MAS DE 71 UNIDADES MINIMO, EVALUADO A 60 GRADOS DESPUES DE 24 HORAS DE APLICADO; DUREZA HB DE ACUERDO AL MÉTODO ASTM D 3363; RENDIMIENTO 1 A 1.5 m²/BOTE DEPENDIENDO DE LA POROSIDAD DE LA SUPERFICIE. COLORES A ELEGIR SEGUN NECESIDAD.	PIEZA	\$100.01
35	ESMALTE ALQUIDALICO MODIFICADO CON ESTIRENO DE SECADO RAPIDO DE BUEN BRILLO Y DUREZA, CURA POR EVAPORACIÓN DE SOLVENTES ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO DEPENDIENDO DEL COLOR 47-59.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN DEPENDIENDO DEL COLOR 40.5-46%, VISCOSIDAD 250-700 CPS, DENSIDAD DEPENDIENDO DEL COLOR 0.950-1.145 g/ml. A 25°C. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$4,975.99
36	ESMALTE ALQUIDALICO MODIFICADO CON ESTIRENO DE SECADO RAPIDO DE BUEN BRILLO Y DUREZA, CURA POR EVAPORACIÓN DE SOLVENTES ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO DEPENDIENDO DEL COLOR 47-59.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN DEPENDIENDO DEL COLOR 40.5-46%, VISCOSIDAD 250-700 CPS, DENSIDAD DEPENDIENDO DEL COLOR 0.950-1.145 g/ml. A 25°C. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$1,134.00
37	ESTOPA BLANCA BOLSA DE 1KG.	PIEZA	\$95.00
38	ROLLO DE CINTA MASKING TAPE DE 3/4 x 50 mts.	PIEZA	\$73.00
39	ROLLO DE CINTA MASKING TAPE DE 1" x 50 mts.	PIEZA	\$96.00
40	EXTENSION DE FIBRA DE ACERO PARA RODILLO HASTA 3 MTS.	PIEZA	\$981.99
41	EXTENSION TELESCÓPICA TIPO ITALIANA DE 1.20 METROS PARA BROCHA Y RODILLO. FABRICADA EN TUBO DE ACERO DC01 C590, BARNIZADO CON POLVO EPOXI-POLIÉSTER. PARA LÍNEA DE RODILLOS Y BROCHAS CON ENTRADA DOBLE CON SISTEMA TELESCÓPICO DE AJUSTE DE TUBOS QUE PERMITE GRADUAR LA LONGITUD DE LA EXTENSIÓN, CON ROSCA TIPO USA,DE NYLON. INCLUYE CONO PARA ARMAZÓN. MANGO DE POLIPROPILENO, COLOR NEGRO.	PIEZA	\$53.01
42	EXTENSION TELESCÓPICA TIPO ITALIANA DE 2.00 METROS PARA BROCHA Y RODILLO. FABRICADA EN TUBO DE ACERO DC01 C590, BARNIZADO CON POLVO EPOXI-POLIÉSTER. PARA LÍNEA DE RODILLOS Y BROCHAS CON ENTRADA DOBLE CON SISTEMA TELESCÓPICO DE AJUSTE DE TUBOS QUE PERMITE GRADUAR LA LONGITUD DE LA EXTENSIÓN, CON ROSCA TIPO USA,DE NYLON. INCLUYE CONO PARA ARMAZÓN. MANGO DE POLIPROPILENO, COLOR NEGRO.	PIEZA	\$186.01
43	EXTENSION TELESCÓPICA TIPO ITALIANA DE 3.00 METROS PARA BROCHA Y RODILLO. FABRICADA EN TUBO DE ACERO DC01 C590, BARNIZADO CON POLVO EPOXI-POLIÉSTER. PARA LÍNEA DE RODILLOS Y BROCHAS CON ENTRADA DOBLE CON SISTEMA TELESCÓPICO DE AJUSTE DE TUBOS QUE PERMITE GRADUAR LA LONGITUD DE LA EXTENSIÓN, CON ROSCA TIPO USA,DE NYLON. INCLUYE CONO PARA ARMAZÓN. MANGO DE POLIPROPILENO, COLOR NEGRO.	PIEZA	\$278.00
44	IMPERMEABILIZANTE DE 10 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, Y REFORZADO CON HULE DE LLANTA QUE LE DA RESISTENCIA AL DESGASTE Y PODER ANTIDERRAPANTE PARA QUE SE PUEDA CAMINAR SIN NINGÚN PROBLEMA. COLORES ROJO TERRACOTA,	PIEZA	\$826.00





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	BLANCO GRISACEO, SOLIDOS POR PESO 48-52 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 48-52 %, VISCOSIDAD 125-139 KU, DENSIDAD 1-08-1.15 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 4 LITROS.		
45	IMPERMEABILIZANTE DE 10 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, Y REFORZADO CON HULE DE LLANTA QUE LE DA RESISTENCIA AL DESGASTE Y PODER ANTIDERRAPANTE PARA QUE SE PUEDA CAMINAR SIN NINGUN PROBLEMA. COLORES ROJO TERRACOTA, BLANCO GRISACEO, SOLIDOS POR PESO 48-52 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 48-52 %, VISCOSIDAD 125-139 KU, DENSIDAD 1-08-1.15 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, TIEMPO DE CURADO TOTAL 19 DIAS. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$3,482.00
46	IMPERMEABILIZANTE DE 5 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, COLORES ROJO TERRACOTA, Y VERDE TENIS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 48-55 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 35-40 %, VISCOSIDAD 120-135 KU, DENSIDAD 1-22-1.35 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$2,417.00
47	IMPERMEABILIZANTE DE 5 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, COLORES ROJO TERRACOTA, Y VERDE TENIS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 48-55 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 35-40 %, VISCOSIDAD 120-135 KU, DENSIDAD 1-22-1.35 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$573.01
48	IMPERMEABILIZANTE DE 7 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, COLORES ROJO TERRACOTA, BLANCO Y VERDE TENIS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 48-55 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 36-42 %, VISCOSIDAD 120-135 KU, DENSIDAD 1-17-1.27 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, ENTRE MANO Y MANO 24 HORAS, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$2,901.00
49	IMPERMEABILIZANTE DE 7 AÑOS, FABRICADO EN EMULSIÓN DE CONSISTENCIA PASTOSA, COMPUESTA DE RESINAS ACRILICAS DE BUENA ELASTICIDAD, QUE FORMA UNA CARPETA AUTOADHERIBLE E IMPERMEABLE DE ALTA CALIDAD, COLORES ROJO TERRACOTA, BLANCO Y VERDE TENIS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 48-55 %, SOLIDOS POR VOLUMEN 36-42 %, VISCOSIDAD 120-135 KU, DENSIDAD 1-17-1.27 g/ml, RENDIMIENTO TEORICO 1m2/Lt., TIEMPO DE SECADO AL TACTO 30 MIN, ENTRE MANO Y MANO 24 HORAS, TIEMPO DE CURADO TOTAL 10 DIAS. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$729.99
50	LACA 48% SOLIDOS DE NITROCELULOSA TRANSPARENTE BASE SOLVENTE DE ACABADO BRILLANTE, SECADO RAPIDO, APARIENCIA FINA Y FACIL APLICACIÓN PARA USO EN INTERIORES, SOLIDOS POR PESO 46.5-49-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 39-43%, VISCOSIDAD 6000-10000CP, DENSIDAD 0.954-0.994 G/ML, BRILLO 65 UNIDADES MINIMO (ANGULO DE 60°). LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	\$202.01
51	LACA 48% SOLIDOS DE NITROCELULOSA TRANSPARENTE BASE SOLVENTE DE ACABADO BRILLANTE, SECADO RAPIDO, APARIENCIA FINA Y FACIL APLICACIÓN PARA USO EN INTERIORES, SOLIDOS POR PESO 46.5-49-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 39-43%, VISCOSIDAD 6000-10000CP, DENSIDAD 0.954-0.994 G/ML, BRILLO 65 UNIDADES MINIMO (ANGULO DE 60°). LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$3,242.98
52	LACA 48% SOLIDOS DE NITROCELULOSA TRANSPARENTE BASE SOLVENTE DE ACABADO BRILLANTE, SECADO RAPIDO, APARIENCIA FINA Y FACIL APLICACIÓN PARA USO EN INTERIORES, SOLIDOS POR PESO 46.5-49-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 39-43%, VISCOSIDAD 6000-10000CP, DENSIDAD 0.954-0.994 G/ML, BRILLO 65 UNIDADES MINIMO (ANGULO DE 60°). LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$823.00
53	MANTA DE CIELO.	METRO	\$18.02
54	MEMBRANA DE REFUEZO 100% POLIÉSTER PARA SISTEMAS IMPERMEABLES EN FRIO, DENSIDAD 1.4-1.6 G/ML, RESISTENCIA A LA TENSIÓN LONGITUDINAL 5 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSIÓN TRANSVERSAL 0.5 KG/CM2, PESO 29-31 G/M2, ESPESOR 0.30-0.34 MM. RENDIMIENTO 100 M2, BOLSA DE 1.10 X 10 M.	PIEZA	\$128.00
55	MEMBRANA DE REFUEZO 100% POLIÉSTER PARA SISTEMAS IMPERMEABLES EN FRIO,	PIEZA	\$973.00





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.

REC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	DENSIDAD 1.4-1.6 G/ML, RESISTENCIA A LA TENSIÓN LONGITUDINAL 5 KG/CM2, RESISTENCIA A LA TENSIÓN TRANSVERSAL 0.5 KG/CM2, PESO 29-31 G/M2, ESPESOR 0.30-0.34 MM. RENDIMIENTO 100 M2, ROLLO DE 1.10 X 100 M.		
56	MINIRODILLO DE NYLON DE 4" CON MANERAL.	PIEZA	\$56.00
57	PASTA ACRILICA ACABADO BRILLANTE Y VETEADO APARIENCIA SIMILAR AL MARMOL, ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 58-64%, SOLIDOS POR VOLUMEN 50-54% SOLIDOS POR VOLUMEN, VISCOSIDAD 70000-120000 CPS, DENSIDAD 1.45-1.55 g/ml LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$4,027.01
58	PASTA ACRILICA ACABADO BRILLANTE Y VETEADO APARIENCIA SIMILAR AL MARMOL, ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 58-64%, SOLIDOS POR VOLUMEN 50-54% SOLIDOS POR VOLUMEN, VISCOSIDAD 70000-120000 CPS, DENSIDAD 1.45-1.55 g/ml LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$918.99
59	PASTA ACRILICA EFECTO TEXTIL ATERCIOPELADO, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 42.5 +/-2.5%, SOLIDOS POR VOLUMEN 50-54%, VISCOSIDAD 95-110 KU, DENSIDAD 0.67 +/-0.07 g/ml. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$1,086.00
60	PASTA PARA TEXTURIZAR VARIOS COLORES EXTRAFINO, TERSA, MEDIA, SEMIGROSA Y GROSA; RECUBRIMIENTO ACRILICO MODIFICADO TEXTURIZADO PARA INTERIORES Y EXTERIORES ELABORADO CON AGREGADO MINERAL DE ALTA RESISTENCIA ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 78%, SOLIDOS POR VOLUMEN 67%, DENSIDAD 1.55-1.65 g/ml, PENETRACIÓN 330-375 1/10 mm. CUBETA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$1,196.01
61	PINTURA AMARILLA ESPECIAL PARA SEÑALAMIENTO VIAL, DE SECADO RÁPIDO DE GRAN RESISTENCIA A LA ABRASION TIPO ALQUIDAL-HULE CLORADO, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO 65-69.5% DEPENDIENDO DEL COLOR, SOLIDOS POR VOLUMEN 35% MINIMO, VISCOSIDAD 70-90 KU, DENSIDAD 1.380 g/ml. MINIMO. CUBETA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$5,040.01
62	PINTURA ANTIGRAFITI TRANSPARENTE, Recubrimiento acrílico uretano de dos componentes de alto desempeño y duración contra el graffiti acabado brillante, solidos por volumen 44-48.80%, solidos por peso 48.90-58.14%, flexibilidad 32%, adherencia 5B, viscosidad 200-1000cp, densidad 1.006-1.122 g/ml. CUBETA CON 18LTS CON ENDURECEDOR LATA 4LTS (2 COMPONENTES).	PIEZA	\$12,228.98
63	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO, LIBRE DE PLOMO, VISCOSIDAD 78.0 - 90.0 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 0.890 - 1.150 g/ml A 25°C, RENDIMIENTO DE 8 A 9 m²/L, SECADO AL TACTO 4 A 8 HORAS; SOLIDOS EN PESO DE 49 - 64%; COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	\$263.00
64	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO, LIBRE DE PLOMO, VISCOSIDAD 78.0 - 90.0 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 0.890 - 1.150 g/ml A 25°C, RENDIMIENTO DE 8 A 9 m²/L, SECADO AL TACTO 4 A 8 HORAS; SOLIDOS EN PESO DE 49 - 64%; COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$4,158.01
65	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO ANTICORROSIVO, LIBRE DE PLOMO, VISCOSIDAD 78.0 - 90.0 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 0.890 - 1.150 g/ml A 25°C, RENDIMIENTO DE 8 A 9 m²/L, SECADO AL TACTO 4 A 8 HORAS; SOLIDOS EN PESO DE 49 - 64%; COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$944.01
66	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO PREMIUM DE SECADO EXTRARAPIDO, LIBRE DE PLOMO, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 400 - 2000 cps. DENSIDAD 0.950 - 1.20 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 8 A 10 m²/L, TIEMPO DE SECADO 30 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	\$287.99
67	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO PREMIUM DE SECADO EXTRARAPIDO, LIBRE DE PLOMO, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 400 - 2000 cps. DENSIDAD 0.950 - 1.20 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 8 A 10 m²/L, TIEMPO DE SECADO 30 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$4,576.00
68	PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO PREMIUM DE SECADO EXTRARAPIDO, LIBRE DE PLOMO, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 400 - 2000 cps. DENSIDAD 0.950 - 1.20 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 8 A 10 m²/L, TIEMPO DE SECADO 30 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$1,032.00
69	PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO ESTIREN-ACRÍLICO BASE AGUA LIBRE DE PLOMO, ANTIHONGOS, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 69-79 UNIDADES KREBS. DENSIDAD 1.010-1.270 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 6 A 8 m²/L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 45 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	\$245.00
70	PINTURA DE ESMALTE ESTIREN-ACRÍLICO BASE AGUA LIBRE DE PLOMO, ANTIHONGOS, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 69-79 UNIDADES KREBS. DENSIDAD 1.010-1.270 g/ml	PIEZA	\$3,900.00





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
REC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 6 A 8 m ² /L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 45 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 19 LITROS.		
71	PINTURA DE ESMALTE ESTIREN-ACRÍLICO BASE AGUA LIBRE DE PLOMO, ANTIHONGOS, DE ACABADO BRILLANTE, VISCOSIDAD 69-79 UNIDADES KREBS. DENSIDAD 1.010-1.270 g/ml A 25°C, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, RENDIMIENTO DE 6 A 8 m ² /L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 45 - 60 MIN., COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$888.01
72	PINTURA EN AEROSOL DE ESMALTE ALQUIDÁLICO MODIFICADO RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS HASTA 650°C. (1200 °F), DE SECADO RAPIDO, RENDIMIENTO DE 1.0 - 1.5 m ² /BOTE, COLORES A ELEGIR BLANCO, NEGRO Y ALUMINIO, LATA DE 340 gr.	PIEZA	\$179.00
73	PINTURA ESMALTE EPOXICO DE ALTO BRILLO Y DURACIÓN, INDUSTRIAL, ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 48-59%, SOLIDOS POR VOLUMEN 35-40%, VISCOSIDAD 25-35 SEGUNDOS COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.96-1.220 G/ML. COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$10,139.99
74	PINTURA ESMALTE EPOXICO DE ALTO BRILLO Y DURACIÓN, INDUSTRIAL, ACABADO BRILLANTE, SOLIDOS POR PESO 48-59%, SOLIDOS POR VOLUMEN 35-40%, VISCOSIDAD 25-35 SEGUNDOS COPA FORD #4 A 25°C, DENSIDAD 0.96-1.220 G/ML. COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$2,327.99
75	PINTURA VINIL ACRILICA, VISCOCIDAD 100-120 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 1.070 - 1.320 g/ml, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, LIBRE DE PLOMO Y MERCURIO, RENDIMIENTO DE 10 A 12 m ² /L, SECADO AL TACTO 30 MINUTOS;SOLIDOS EN PESO DE 43.5 - 46.5%; BRILLO COLOR BLANCO 20-30 U.B. A 85 GRADOS, COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$775.00
76	PINTURA VINIL ACRILICA, VISCOCIDAD 100-120 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 1.070 - 1.320 g/ml, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, LIBRE DE PLOMO Y MERCURIO, RENDIMIENTO DE 10 A 12 m ² /L, SECADO AL TACTO 30 MINUTOS;SOLIDOS EN PESO DE 43.5 - 46.5%; BRILLO COLOR BLANCO 20-30 U.B. A 85 GRADOS, COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	\$214.99
77	PINTURA VINIL ACRILICA, VISCOCIDAD 100-120 UNIDADES KREBS, DENSIDAD 1.070 - 1.320 g/ml, LAVAVILIDAD MAYOR A 10000 CICLOS, LIBRE DE PLOMO Y MERCURIO, RENDIMIENTO DE 10 A 12 m ² /L, SECADO AL TACTO 30 MINUTOS;SOLIDOS EN PESO DE 43.5 - 46.5%; BRILLO COLOR BLANCO 20-30 U.B. A 85 GRADOS, COLORES A ELEGIR SEGÚN NECESIDAD, LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$3,384.00
78	PLACA DE CEMENTO RESISTENTE AL EXTERIOR, FABRICADA CON CEMENTO PORTLAND DE LA MEJOR CALIDAD, MINERALES Y ADITIVOS ESPECIALES LIGEROS, CON UNA MALLA DE FIBRA DE VIDRIO INTEGRADA EN SU TOTALIDAD DENTRO DE LA PLACA. BORDES LONGITUDINALES LISOS Y EXTREMOS CUADRADOS. BAJO VALOR DE GENERACIÓN DE FLAMA Y NO GENERA HUMO TÓXICO. PESO NOMINAL 16.35 KG/M ² . DE 2.44 X 1.22 MTS, ESPESOR DE 12.7 mm.	PIEZA	\$992.00
79	PLACA DE YESO ESTÁNDAR RESISTENTE Y FLEXIBLE, NÚCLEO NO FLAMABLE, PRINCIPALMENTE DE YESO, RECUBIERTO EN SU FRENTE, REVERSO Y EN BORDES LARGOS CON PAPEL 100% RECICLADO. ALTO DESEMPEÑO ACÚSTICO AL LOGRAR HASTA 49 STC*. RESISTENTE AL FUEGO SIN GENERAR COMBUSTIÓN. DE 2.44 X 1.22 MTS, ESPESOR DE 12.7 mm.	PIEZA	\$260.00
80	PLASTICO PROTECTOR DE USO LIGERO, FABRICADO 100% CON MATERIAL VIRGEN "CRISTALINO" Y CALIBRE UNIFORME A TODO EL LARGO Y ANCHO DEL PLÁSTICO. CORTES REGULARES (COMPLETAMENTE RECTOS) EN SUS CUATRO EXTREMOS. CALIBRE DELGADO PARA USO LIGERO. BOLSA CON 15 MTS ² .	PIEZA	\$37.00
81	PLASTICO PROTECTOR DE USO RUDO, FABRICADO 100% CON MATERIAL VIRGEN "CRISTALINO" Y CALIBRE UNIFORME A TODO EL LARGO Y ANCHO DEL PLÁSTICO. CORTES REGULARES (COMPLETAMENTE RECTOS) EN SUS CUATRO EXTREMOS. CALIBRE MEDIO PARA USO RUDO. BOLSA CON 10 MTS ² .	PIEZA	\$56.99
82	POSTE FORT METÁLICO ELABORADOS CON LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, ROLADOS EN FRÍO, CON UN RECUBRIMIENTO DE ZINC DE ALTA CALIDAD. SIN BORDES AFILADOS, DE 6.35 X 3.05 MTS.	PIEZA	\$126.00
83	RECUBRIMIENTO ACRILICO PARA ALBERCAS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO DEPENDIENDO DEL COLORDE 50-74-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN DEPENDIENDO EL COLOR DE 29.0 A 50.5%, VISCOSIDAD 600-1100 CENTIPOISES A 25°C, DENSIDAD DE 1.100-1.550 G/ML A 25°C. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$6,257.00
84	RECUBRIMIENTO ACRILICO PARA ALBERCAS, ACABADO MATE, SOLIDOS POR PESO DEPENDIENDO DEL COLORDE 50-74-5%, SOLIDOS POR VOLUMEN DEPENDIENDO EL	PIEZA	\$1,423.00





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLOJ91220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	COLOR DE 29.0 A 50.5%, VISCOSIDAD 600-1100 CENTIPOISES A 25°C, DENSIDAD DE 1.100-1.550 G/ML A 25°C. LATA DE 4 LITROS.		
85	REMOVEDOR DE PINTURA ESPECIAL, ELABORADO A BASE DE UNA MEZCLA DE SOLVENTES ACTIVOS Y OTROS MATERIALES PARA LA REMOCIÓN DE PINTURAS DE CUALQUIER TIPO, VISCOSIDAD 1000-2500 CPS, DENSIDAD 1.10-1.20 g/ml. BOTE DE 20 LITROS.	PIEZA	\$3,039.00
86	REMOVEDOR DE PINTURA ESPECIAL, ELABORADO A BASE DE UNA MEZCLA DE SOLVENTES ACTIVOS Y OTROS MATERIALES PARA LA REMOCIÓN DE PINTURAS DE CUALQUIER TIPO, VISCOSIDAD 1000-2500 CPS, DENSIDAD 1.10-1.20 g/ml. BOTE DE 4 LITROS.	PIEZA	\$705.99
87	REMOVEDOR DE PINTURA ESPECIAL, ELABORADO A BASE DE UNA MEZCLA DE SOLVENTES ACTIVOS Y OTROS MATERIALES PARA LA REMOCIÓN DE PINTURAS DE CUALQUIER TIPO, VISCOSIDAD 1000-2500 CPS, DENSIDAD 1.10-1.20 g/ml. BOTELLA DE 480 ml.	PIEZA	\$114.00
88	REMOVEDOR DE PINTURA ESPECIAL, ELABORADO A BASE DE UNA MEZCLA DE SOLVENTES ACTIVOS Y OTROS MATERIALES PARA LA REMOCIÓN DE PINTURAS DE CUALQUIER TIPO, VISCOSIDAD 1000-2500 CPS, DENSIDAD 1.10-1.20 g/ml. BOTELLA DE 960 ml.	PIEZA	\$221.99
89	REPUESTO PARA MINIRÓDILLO DE 4" DE NYLON.	PIEZA	\$32.01
90	REPUESTO PARA RODILLO FELPA RUGOSA DE 9".	PIEZA	\$55.00
91	REPUESTO PARA RODILLO FELPA LISA DE 9".	PIEZA	\$46.01
92	REPUESTO PARA RODILLO FELPA EXTRARUGOSA DE 9".	PIEZA	\$60.02
93	RESANADOR ACRILICO PREMEZCLADO ULTRALIGERO LISTO PARA APLICAR EN INTERIORES Y EXTERIORES RECOMENDADO PARA RESANAR HOYOS, CUARTEADURAS, ORIFICIOS EN SUPERFICIES DE CEMENTO, YESO, MADERA, PANEL DE YESO Y APLANADOS, COLOR BLANCO, PORCENTADO DE SOLIDOS POR PESO 67 +/-0.5%, DENSIDAD 0.408 Kg/L, TIEMPO DE SECADO DE 30 MINUTOS A 2 HORAS, BOTE DE 0.250 LITROS.	PIEZA	\$84.99
94	RESANADOR ACRILICO PREMEZCLADO ULTRALIGERO LISTO PARA APLICAR EN INTERIORES Y EXTERIORES RECOMENDADO PARA RESANAR HOYOS, CUARTEADURAS, ORIFICIOS EN SUPERFICIES DE CEMENTO, YESO, MADERA, PANEL DE YESO Y APLANADOS, COLOR BLANCO, PORCENTADO DE SOLIDOS POR PESO 67 +/-0.5%, DENSIDAD 0.408 Kg/L, TIEMPO DE SECADO DE 30 MINUTOS A 2 HORAS, BOTE DE 0.950 LITROS.	PIEZA	\$213.99
95	RESANADOR ACRILICO PREMEZCLADO ULTRALIGERO LISTO PARA APLICAR EN INTERIORES Y EXTERIORES RECOMENDADO PARA RESANAR HOYOS, CUARTEADURAS, ORIFICIOS EN SUPERFICIES DE CEMENTO, YESO, MADERA, PANEL DE YESO Y APLANADOS, COLOR BLANCO, PORCENTADO DE SOLIDOS POR PESO 67 +/-0.5%, DENSIDAD 0.408 Kg/L, TIEMPO DE SECADO DE 30 MINUTOS A 2 HORAS, BOTE DE 19 LITROS.	PIEZA	\$3,671.00
96	RESANADOR ACRILICO PREMEZCLADO ULTRALIGERO LISTO PARA APLICAR EN INTERIORES Y EXTERIORES RECOMENDADO PARA RESANAR HOYOS, CUARTEADURAS, ORIFICIOS EN SUPERFICIES DE CEMENTO, YESO, MADERA, PANEL DE YESO Y APLANADOS, COLOR BLANCO, PORCENTADO DE SOLIDOS POR PESO 67 +/-0.5%, DENSIDAD 0.408 Kg/L, TIEMPO DE SECADO DE 30 MINUTOS A 2 HORAS, BOTE DE 3.785 LITROS.	PIEZA	\$775.00
97	RETARDANTE AL FUEGO BASE AGUA, RECUBRIMIENTO ACRILICO MODIFICADO INTUMESCENTE BASE AGUA DE USO INTERIOR PARA LA PROTECCIÓN DE ESTRUCTURAS METALICAS, MADERAS, COLOR BLANCO ACABADO MATE, SOLIDOS EN VOLUMEN 56%, DENSIDAD 1.45-1.49 g/ml. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$5,976.00
98	RODILLO COMPLETO DE 9" CON MANGO, FELPA EXTRA RUGOSA DE POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD DE UNA SOLA PIEZA, CUBIERTA DE POLIPROPILENO 100% VIRGEN Y NÚCLEO ADHERIDO POR TERMOFUSIÓN.	PIEZA	\$124.00
99	RODILLO COMPLETO DE 9" CON MANGO, FELPA LISA DE POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD DE UNA SOLA PIEZA, CUBIERTA DE POLIPROPILENO 100% VIRGEN Y NÚCLEO ADHERIDO POR TERMOFUSIÓN.	PIEZA	\$110.00
100	RODILLO COMPLETO DE 9" CON MANGO, FELPA RUGOSA DE POLIÉSTER DE ALTA DENSIDAD DE UNA SOLA PIEZA, CUBIERTA DE POLIPROPILENO 100% VIRGEN Y NÚCLEO ADHERIDO POR TERMOFUSIÓN.	PIEZA	\$139.00
101	ROLLO DE CINTA DE PAPEL DE 5 cm x 76.2 mts. CON PLIEGUE CENTRAL PARA ESQUINAS; ELABORADA CON FIBRA REFORZADA Y PULIDA PARA ASEGURAR UNA MEJOR ADHESIÓN. DISEÑADA PARA REFORZAR Y OCULTAR LAS JUNTAS DE PLACAS DE YESO, EN MUROS Y	PIEZA	\$84.00





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

SUB PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
	PLAFONES.		
102	SELLADOR DE ESPUMA DE POLIURETANO COLOR AMARILLO, DENSIDAD 0.025 K/L, SECADO AL TACTO 10-15 MIN. LIBRE DE CFC Y FORMALDEHÍDO. BOTE DE 330 ml.	PIEZA	\$296.01
103	SELLADOR VINIL-ACRILICO, RECOMENDADO PARA SELLAR POROSIDAD DE MUROS NUEVOS Y REPINTADOS DE YESO, CEMENTO Y CONCRETO, TRANSPARENTE, SOLIDOS POR PESO 36-39%, SOLIDOS POR VOLUMEN 32.5-34.5%, VISCOSIDAD 113-124 KU, DENSIDAD 1.04-1.07 g/ml A 25°C, VOC 74.37 g/L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 30 MINUTOS, RENDIMIENTO TEORICO DE 30-40 M2/L DILUIDO 3 A 1. LATA DE 1 LITRO.	PIEZA	\$116.00
104	SELLADOR VINIL-ACRILICO, RECOMENDADO PARA SELLAR POROSIDAD DE MUROS NUEVOS Y REPINTADOS DE YESO, CEMENTO Y CONCRETO, TRANSPARENTE, SOLIDOS POR PESO 36-39%, SOLIDOS POR VOLUMEN 32.5-34.5%, VISCOSIDAD 113-124 KU, DENSIDAD 1.04-1.07 g/ml A 25°C, VOC 74.37 g/L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 30 MINUTOS, RENDIMIENTO TEORICO DE 30-40 M2/L DILUIDO 3 A 1. LATA DE 19 LITROS.	PIEZA	\$1,866.01
105	SELLADOR VINIL-ACRILICO, RECOMENDADO PARA SELLAR POROSIDAD DE MUROS NUEVOS Y REPINTADOS DE YESO, CEMENTO Y CONCRETO, TRANSPARENTE, SOLIDOS POR PESO 36-39%, SOLIDOS POR VOLUMEN 32.5-34.5%, VISCOSIDAD 113-124 KU, DENSIDAD 1.04-1.07 g/ml A 25°C, VOC 74.37 g/L, TIEMPO DE SECADO AL TACTO DE 30 MINUTOS, RENDIMIENTO TEORICO DE 30-40 M2/L DILUIDO 3 A 1. LATA DE 4 LITROS.	PIEZA	\$432.99
106	SOLVENTE DE PINTURA PARA ALBERCA, MEZCLA DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS FORMULADO PARA DILUIR LA PINTURA PARA ALBERCA, DENSIDAD 0.772-0.795 g/ml. BOTE DE 4 LITROS.	PIEZA	\$437.00
107	SOLVENTE DE PINTURA THINER STANDART, DE MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS, ALIFÁTICOS, CETONAS, SOLVENTES OXIGENADOS Y GLICOÉTERES. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, PRIMERS, SELLADORES Y LACAS DE NITROCELULOSA. DENSIDAD 0.788 ± 0.005 A 20°C. BOTE DE 1 LITRO.	PIEZA	\$56.00
108	SOLVENTE DE PINTURA THINER STANDART, DE MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS, ALIFÁTICOS, CETONAS, SOLVENTES OXIGENADOS Y GLICOÉTERES. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, PRIMERS, SELLADORES Y LACAS DE NITROCELULOSA. DENSIDAD 0.788 ± 0.005 A 20°C. BOTE DE 20 LITROS.	PIEZA	\$1,138.00
109	SOLVENTE DE PINTURA THINER STANDART, DE MEZCLA DE HIDROCARBUROS AROMÁTICOS, ALIFÁTICOS, CETONAS, SOLVENTES OXIGENADOS Y GLICOÉTERES. PRODUCTO FORMULADO PARA DILUIR BARNICES ALQUIDALICOS, BARNICES FENOLICOS, PRIMERS, SELLADORES Y LACAS DE NITROCELULOSA. DENSIDAD 0.788 ± 0.005 A 20°C. BOTE DE 4 LITROS.	PIEZA	\$231.00

[Handwritten signatures and initials]





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

ANEXO No. 2 (DOS) "PÓLIZA DE FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
ELABORADO POR

Lugar y fecha de expedición		Endoso de Inclusion	
Jalisco, a 01 de enero de 2024		2 - Emisión	
Monto total de la Fianza	Monto de este movimiento	Moneda	Agente
\$8,620.69	\$8,620.69	Pesos	HARO CORTES RICARDO SILVESTRE
Ramo	Subramo	Obligación	
Administrativas	Proveeduría	CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA	

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. en el ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: **\$8,620.69 (Ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)**

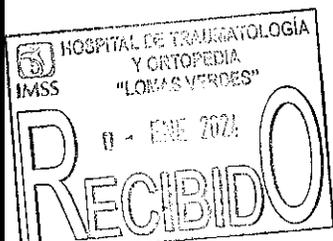
Ante: EL CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por: GLORMA, S.A. DE C.V.

FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$8,620.69 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GLORMA S.A DE C.V. CON DOMICILIO EN CALLE 17 NO. 94, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15000, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO CCO-N-24-TL-0909-0010 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024, RELATIVO A SUMINISTRO DE MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION (PINTURA), PARA LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION CENTRO PARA EL EJERCICIO 2024; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA S.A DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL GLORMA S.A DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL GLORMA S.A DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL GLORMA S.A DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 84776038

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión

Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de enero de 2019, con el número: CNSF-F0026-0019-2018

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA FIANZAS AVANZA, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Fianzas Avanza, S.A. de C.V. se sujeta a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en especial a las disposiciones contenidas en el capítulo de procedimientos para la interpretación y cumplimiento de la(s) obligaciones que esta póliza consigna y a las Condiciones Generales establecidas al reverso de este documento.

Para validar la autenticidad de esta fianza ingrese a: www.fianzasavanza.mx con la línea de validación: 84776038

Este documento es una representación gráfica de una Póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas en el Código de Comercio en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de enero de 2019, con el número: CNSF-F0026-0019-2018

NORMAS REGULADORAS

Las presentes Normas Reguladoras aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Fianzas Avanza, S.A. de C.V., en adelante "La Afianzadora", conforme a lo establecido por la fracción III del artículo 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En cumplimiento a lo dispuesto por el lineamiento 4.2.8, fracción II de la Circular Única de Seguros y Fianzas, en cuanto a su objeto, esta Póliza de Fianza y Normas Reguladoras son aplicables a todas las fianzas que expida "La Afianzadora" bajo los siguientes Subramos :

Ramo Administrativo

Subramos:

- a) De obra: Concurso o Licitación, Anticipo, Cumplimiento, Buena Calidad, Indemnizaciones y/o Penas Convencionales;
- b) De proveeduría: Concurso o Licitación, Anticipo, Cumplimiento, Buena Calidad, Indemnizaciones y/o Penas Convencionales;
- c) Fiscales: Convenio de Pagos en Parcialidades Autoridades Fiscales , Inconformidades Fiscales;
- d) De Arrendamiento: Arrendamiento;
- e) Otras fianzas administrativas: Concesiones, Permisos y Autorizaciones

Subramo de registro: Obra

Tipo: Anticipo

Nombre del producto: "Obra Anticipo"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza.

Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado , para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un contrato.

Tipo: Buena Calidad

Nombre del producto: "Obra Buena Calidad"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en las obras ejecutadas por el fiado.

Tipo: Concurso o Licitación

Nombre del producto: "Obra Concurso o Licitación"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el contrato.

Tipo: Cumplimiento

Nombre del producto: "Obra Cumplimiento"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un contrato, la correcta ejecución y oportuna entrega.

Tipo: Indemnizaciones y/o Penas Convencionales

Nombre del producto: "Obra Indemnizaciones y/o Penas Convencionales"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un contrato.

Subramo de registro: Proveeduría

Tipo: Anticipo

Nombre del producto: "Proveeduría Anticipo"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya

incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el buen uso y la correcta aplicación del anticipo o en su defecto la devolución total o parcial del mismo que el beneficiario le entrega al fiado, para realizar la ejecución de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios.

Tipo: Buena Calidad

Nombre del producto: "Proveeduría Buena Calidad"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza la reparación de los defectos o vicios ocultos en los trabajos ejecutados por el fiado.

Tipo: Concurso o Licitación

Nombre del producto: "Proveeduría Concurso o Licitación"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el sostenimiento de la oferta que presenta el fiado, en caso de resultar ganador y se le adjudique el pedido o el contrato de prestación de servicios.

Tipo: Cumplimiento

Nombre del producto: "Proveeduría Cumplimiento"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y oportuna entrega.

Tipo: Indemnizaciones y/o Penas Convencionales

Nombre del producto: "Proveeduría Indemnizaciones y/o Penas Convencionales"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago de las indemnizaciones y/o penas convencionales que se deriven del incumplimiento de las obligaciones que se estipulan en un pedido o contrato de prestación de servicios.

Subramo de registro: Fiscales

Tipo: Convenio de Pagos en Parcialidades

Nombre del producto: "Convenios Pagos en Parcialidades Autoridades Fiscales"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago de las cuotas antes autoridades fiscales y administrativa; IMSS, SAT, CONAGUA, HACIENDAS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS, derivadas del convenio que para tal efecto se haya celebrado con el fiado.

Tipo: Inconformidad Fiscal

Nombre del producto: "Fiscales Inconformidad Fiscal"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza ante el IMSS, SHCP o Infonavit o cualquier dependencia de gobierno, los posibles impuestos, derechos, controversias arancelarias, multas, cuotas obrero patronales, aportaciones, etc., que pudieran resultar a cargo del fiado, en tanto se resuelve el procedimiento administrativo presentado en contra del requerimiento de pago. Garantiza ante la SHCP, las obligaciones fiscales que resulten a cargo del fiado, por la violación de las disposiciones en materia aduanera en relación con la importación Temporal y/o definitiva de bienes muebles.

Subramo de registro: Otras Administrativas

Tipo: Otras Administrativas

Nombre del producto: "Otras Fianzas Administrativas"- Concesiones permisos y autorizaciones que otorga el Gobierno

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio de los cuales se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado) y un acreedor (beneficiario), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Son fianzas que se emiten a favor de empresas como : Depósito, Mandato, Transporte, Hospedaje, Asociación, Consignación Mercantil, Intermediación o Corretaje, Asociación en Participación, Concesión Mercantil, Agencia Mercantil y Franquicias entre otras, y que garanticen el cumplimiento de obligaciones de personas físicas o morales, derivadas de contratos civiles y mercantiles.

Subramo de registro: Arrendamiento

Tipo: Arrendamiento

Nombre del producto: "Arrendamiento"

Descripción y Objeto

Es un contrato por medio del cual se va a respaldar una obligación jurídica principal entre un deudor (fiado o arrendatario) y un acreedor (beneficiario o arrendador), para lo cual es indispensable que exista una garantía o contragarantía que representará la recuperación de la afianzadora en el momento de que haya incumplimiento de la obligación jurídica principal y que es necesaria para la emisión de la póliza. Garantiza el pago oportuno de las rentas por el período determinado en el contrato de arrendamiento o en la póliza de fianza respectiva.

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud y puntualidad el monto de la fianza, el nombre completo y domicilio del (de los) BENEFICIARIO (S) y el del (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de LA AFIANZADORA con sus propias estipulaciones y demás cláusulas que deberán regir la póliza. El texto de la póliza no debe ser contradictorio con los términos y las limitaciones que en la misma se establezcan. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a LA AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza o el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, de aumento o disminución de su monto de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos oportunamente para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzada y ante las autoridades competentes.

En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a LA AFIANZADORA que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a LA AFIANZADORA salvo prueba en contrario es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ella contraídas. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)", lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

4.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de LA AFIANZADORA, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza haya otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no previsto por la Legislación Mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

5.- LA AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica, siendo suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de LA AFIANZADORA cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículos 16, 17, 18 y 165 de la L.I.S.F.

6.- LA AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión establecidos en los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- Las obligaciones de LA AFIANZADORA contraídas en esta póliza se extinguirán si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin consentimiento por escrito de LA AFIANZADORA. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si LA AFIANZADORA no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novada. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada que el (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10. Cuando la obligación afianzadora sea con vigencia determinada las acciones del beneficiario caducan en 180 días naturales siguientes contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza, y las obligaciones afianzadas con vigencia indeterminada caducan en 180 días naturales siguientes contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado

Presentada la reclamación a la Afianzadora dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Afianzadora o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

11.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

12.- Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente en el domicilio de la Afianzadora, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

En caso que la Afianzadora no dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad del Beneficiario con la resolución a la reclamación, podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o locales en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Para los casos de consultas o reclamaciones, los Beneficiarios, Solicitantes, Fidos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de la afianzadora.

La Afianzadora cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de La Afianzadora o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, La Afianzadora se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

13.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación, su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

14.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.** - En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

15.- Conforme a lo establecido por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8. fracción VIII de la CUSF, cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación o requerimiento de pago, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas de Fianzas Avanza, S.A. de C.V., en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Fecha de Reclamación;
- b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- c) Fecha de Expedición de la Fianza;
- d) Monto de la Fianza;
- e) Nombre o denominación del Fiado;
- f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- h) Descripción de la obligación garantizada;
- i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
 - j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y
- k) Importe originalmente reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza.

16.- Conforme a lo señalado por el Título 4, Capítulo 4.2, Disposición 4.2.8 Fracción IV de la CUSF, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

1. **ARTÍCULO 289.**- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación. Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante, lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho

conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

17.- LA AFIANZADORA podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a tal carácter en los negocios o tramites de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la AFIANZADORA será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto o tramite, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, en los mismos términos deberán resolver sobre las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19.- El pago de la fianza subroga a LA AFIANZADORA por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) ACREEDOR (ES) o BENEFICIARIO (S) a quien (es) se le (s) haya realizado el pago, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) LA AFIANZADORA no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si LA AFIANZADORA tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que LA AFIANZADORA les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice LA AFIANZADORA en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir la indemnización por mora de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Avanza, S.A. de C.V. y el (los) beneficiario (s), LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S), se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, sujetándose a los tribunales competentes en la Ciudad de México, expresamente el (los) beneficiario (s), LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S), los renuncian a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

23.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 4, Disposición 4.2.8. Fracción VII y Título 19, Capítulo 19.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades

mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.”

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

ANEXO 4 (CUATRO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 07 de diciembre de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17019693586251022696586

Clave de R.F.C.: GLO1912208Y6

Nombre, Denominación o Razón Social: GLORMA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de diciembre de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideren en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

Hoja 1 de 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NUMEROS CONFIDENCIALES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN





GOBIERNO DE MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-CYR-050GYR071-N-3-2024



GOBIERNO DE MÉXICO



6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN 1 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Hoja 2 de 2



2023 ARO DE FRANCISCO VILLA
EL REPUBLICANISMO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA SA DE CV

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

ANEXO 5 (CINCO) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFONAVIT"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002852060/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 01 de Diciembre de 2023.

RAZON SOCIAL: GLORMA SA DE CV
NRP: [REDACTED]
Presente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA NO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2003, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GLORMA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V.

RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET; LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE OBLIGACIONES FISCALES"



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23ND6652171	GLO191220BY6

Nombre, Denominación o Razon social
GLORMA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

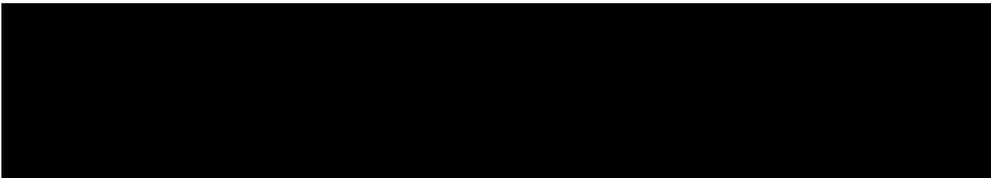
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de noviembre de 2023, a las 10:37 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 86 728

[Handwritten signatures]





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Traumatología y Ortopedia "Lomas Verdes"
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONTRATO No. CCO-N-24-TL-0909-0010
PREI No. CCO-N-24-TL-0909-0010
CELEBRADO POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
GLORMA S.A DE C.V
RFC: GLO191220BY6 NUM. PROV. 0000148125
COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR071-N-3-2024



Notas

5.- La opinión que se genere indicando que es **INSCRITO SIN OBLIGACIONES** fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: LINEA DE VALIDACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DE MÉXICO | **HACIENDA** | **SAT**

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 29 728, de los Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

[Handwritten signatures]

